

La Agenda 2030 en México desde el Enfoque de Derechos Humanos. Un análisis transexenal

The 2030 Agenda in Mexico from the Human Rights Approach. A trans-sexennial analysis

Analilia Huitrón Morales*
Juan Pablo Prado Lallande**

Resumen

La implementación de la Agenda 2030 constituye un proceso en construcción de instancias gubernamentales de distinto tipo que requiere de un sistema de seguimiento, evaluación y capacidades institucionales para su adecuado cumplimiento. En esta tarea, el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) juega un rol relevante, en tanto que el carácter vinculante de los derechos humanos agrega una dimensión jurídica y de rendición de cuentas. El artículo tiene como objetivo analizar la incorporación del EBDH en los procesos de aplicación y seguimiento de la Agenda 2030 en México, identificando los avances alcanzados desde su aprobación en 2015 hasta 2022; es decir, desde una perspectiva transexenal.

Palabras clave: Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Enfoque Basado en Derechos Humanos, México, relaciones internacionales.

Abstract

The implementation of the 2030 Agenda constitutes a process that requires a monitoring, evaluation, and institutional capacity system for its adequate fulfillment. In this sense,

* Doctora en Economía por la Universidad Complutense de Madrid. Profesora asociada en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid y profesora colaboradora en la Universidad de Salamanca. Miembro de la Red Española de Estudios del Desarrollo. Investigadora del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT), México. Correo electrónico: ahuitron@ucm.es

** Doctor en Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid. Profesor-investigador de la Universidad Autónoma de Puebla. Miembro del SNI del CONAHCyT. Vicepresidente de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales (AMEI) de 2021 a 2023. Correo electrónico: juanp.prado@correo.buap.mx

the Human Rights-Based Approach (HRBA) plays a relevant role while the binding nature of human rights adds a legal and accountability dimension in the attention to the Sustainable Development Goals and the achievement of their principle of “leaving no one behind”. The article aims to analyze the incorporation of the HRBA in the processes of application and monitoring of the 2030 Agenda in Mexico, identifying the progress made from its approval in 2015 to 2022.

Keywords: 2030 Agenda for Sustainable Development, Sustainable Development Goals, Human Rights-Based Approach, Mexico, international relations.

Introducción

En septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas. La implementación de la Agenda 2030 constituye un complejo proceso en construcción de instancias gubernamentales de distinto tipo que comprende múltiples facetas a corto, mediano y largo plazo, mismas que requieren de un ambicioso sistema de seguimiento, evaluación y capacidades institucionales para su adecuada coordinación y puesta en marcha.

En esta tarea, el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) juega un rol relevante en tanto que los derechos humanos no sólo comprenden un obligado marco de referencia doctrinal de dimensión planetaria, sino que configuran a un conjunto de marcos normativos y jurídicos que deben orientar a las políticas públicas de los Estados y, con ello, contribuir al fortalecimiento de los procesos de rendición de cuentas a este respecto. El carácter vinculante de los derechos humanos dota de un marco jurídico y normativo que refuerza el compromiso por parte de los gobiernos y sus sociedades para atender a los deberes inherentes a la Agenda 2030 y, en especial, a los procesos de rendición de cuentas, seguimiento y evaluación dedicados a los ODS.

Bajo esta óptica, el presente artículo tiene como objetivo analizar cómo se incorpora el EBDH en los procesos y mecanismos de implementación y seguimiento de la Agenda 2030 en México desde una perspectiva transexenal, lo que se realiza bajo el uso del marco metodológico propuesto por el Instituto Danés de Derechos Humanos (IDHR, por sus siglas en inglés), que permite identificar la relación existente entre la Agenda 2030 y sus ODS con los marcos jurídicos y normativos de derechos humanos. Asimismo, el texto define qué tan efectivo puede resultar este recurso jurídico y práctico para garantizar la rendición de cuentas y la no discriminación en los esfuerzos por alcanzar los ODS en el país de referencia.

La hipótesis que guía este artículo sostiene que la puesta en marcha de la Agenda 2030 en México durante el periodo de 2015 a 2021 ha tenido relevantes avances, teniendo en cuenta el EBDH gracias a los esfuerzos nacionales por cumplir con su contenido transversalizando desde la perspectiva transexenal, aunque a su vez se detectan importantes desafíos a este respecto, requiriendo de mayores esfuerzos, liderazgo gubernamental y participación social, en aras de poner en marcha su contenido en un ejercicio que active el espíritu de los derechos humanos en el marco de la Agenda 2030 y los ODS.

La selección del estudio de caso no es caprichosa. México es uno de los países de América Latina que muestra compromiso permanente y dinamismo en los procesos de adopción, adaptación e instrumentación de la Agenda 2030 a su contexto nacional. Al momento actual (2023), México ha presentado por tercera ocasión el Informe Nacional Voluntario ante el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible (2016, 2018 y 2021), oportunidad en donde se comunican los avances de los países en torno a los ODS en Naciones Unidas. En esta tríada de reportes, emitida por gobiernos de distinta procedencia partidista, la postura oficial reconoce el compromiso explícito del gobierno de México para que los procesos de implementación, seguimiento y monitoreo de la Agenda deban ocurrir en el marco de los derechos humanos, permitiendo que la ruta hacia el desarrollo sostenible actúe de manera más enfática a favor de las poblaciones marginadas y en situación de vulnerabilidad.

Para atender al propósito de este artículo, su estructura consta de seis apartados. Después de esta introducción, el primero revisa los principales fundamentos del cosmopolitismo como fundamento teórico en el que se basa la investigación. El segundo describe el marco conceptual del EBDH, en el que se hace énfasis en la vinculación jurídica y factual entre derechos humanos y desarrollo. En el tercer apartado se revisa el marco metodológico que se utiliza para el análisis de la experiencia mexicana. El cuarto introduce el caso de México y su proceso de implementación de la Agenda 2030, sintetizando su postura oficial desde una perspectiva transexenal a este respecto. El quinto analiza el proceso de puesta en marcha de la Agenda 2030 en México desde el EBDH, a efecto de valorar el alcance y los retos de la estrategia nacional como obligación y política pública de Estado. Las reflexiones finales recogen los principales logros y desafíos que enfrenta el país latinoamericano en la materia durante el periodo transexenal de 2015 a 2021.

Cosmopolitismo: hacia una sociedad con sentido de responsabilidad colectiva

Los efectos negativos y positivos de la globalización se manifiestan no sólo en la dimensión económica, sino también en la social, cultural, política y ambiental,

entre otras. Por ejemplo, entre sus efectos positivos se observan un mayor acceso a información, mejores y más efectivas formas de comunicación, mayor movilidad humana o la diversificación del comercio. No obstante, con la misma intensidad ocurren efectos negativos, como el incremento de la desigualdad, el aumento de organizaciones criminales a nivel global, la xenofobia o la aceleración del cambio climático como consecuencia del proceso de industrialización, entre otros.

Este escenario ha cuestionado la capacidad del Estado para afrontar los efectos negativos de la globalización desde una perspectiva unilateral, pues esta figura ha perdido facultades regulatorias en el ordenamiento político, económico y jurídico nacional y global, disminuyendo su efectividad en la gestión de las competencias que le son propias.¹ Tal pérdida de poder relativo del Estado empata con la emergencia y el ascenso de otros actores sociales en el entorno internacional, tales como las empresas, la sociedad civil organizada, los gobiernos subnacionales, organizaciones multilaterales y movimientos sociales, que adquieren una relevancia sustancial y desplazan al Estado como único protagonista de las relaciones internacionales y la gobernanza global.

En este contexto, el enfoque cosmopolita gana presencia como uno de los marcos teóricos más apropiado para superar el paradigma “estato-céntrico”² y transitar hacia un paradigma colectivo (multiactor) y transnacional (transfronterizo) que permita, por un lado, encarar los problemas globales desde una perspectiva universal³ y, por otro, generar alianzas multinivel y multiactor con impactos positivos para superarlos.

El enfoque cosmopolita se basa en su compromiso con los derechos humanos y valores democráticos como elementos rectores de la sociedad internacional, intentado establecer un marco normativo universal e instituciones políticas que hagan frente, por un lado, al momento actual de interconexión mundial, y por otro, a la situación de relevancia, pero no de exclusividad del Estado en la responsabilidad de resolver problemas globales. En este sentido, el cosmopolitismo, además de analizar teóricamente estos procesos, promueve ejercicios transformadores hacia una sociedad global con capacidad de acción –participación activa– y con instituciones transnacionales basadas en el principio de solidaridad. En una frase,

¹ David Held, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Paidós, Barcelona, 1997; Ulrich Beck, *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*, Paidós, Barcelona, 2005.

² José Antonio Sanahuja, “Del interés nacional a la ciudadanía global: la ayuda al desarrollo y las transformaciones de la sociedad internacional” en Manuel Gómez y José Antonio Sanahuja (coords.), *La cooperación del desarrollo en un mundo de cambio: perspectivas sobre nuevos ámbitos de intervención*, CIDEAL, Madrid, 2001, pp. 51-128.

³ David Held, *op. cit.*; Ulrich Beck, *op. cit.*; Francisco Cortés y Felipe Piedrahita, *De Westfalia a Cosmópolis: soberanía, ciudadanía, derechos humanos y justicia económica global*, Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 2013.

el cosmopolitismo implica que esta corriente, más allá de analizar procesos globales complejos, propone transformar la dinámica internacional existente.⁴

El cosmopolitismo evoca diversas perspectivas filosófico-políticas que no se pretenden agotar aquí; sin embargo, se mencionan dos supuestos que subyacen a este enfoque: uno de carácter metodológico y otro en relación con sus principios básicos. En cuanto al primero, se refiere a que la mirada cosmopolita pretende entender y resolver los problemas contemporáneos desde el cuestionamiento a las fronteras territoriales y concebir al mundo como un “todo”. El entendimiento del enfoque cosmopolita, como equivalente de una política mundial, conlleva implicaciones en la forma en que se percibe a los actores, su interacción, así como la manera en la que se generan las estructuras que permiten un relativo orden internacional. De tal suerte, el mundo es percibido como una sola *polis* de la que todos los seres humanos son parte.⁵

Por su lado, en cuanto a sus principios básicos, los valores cosmopolitas se expresan en ocho elementos que pueden compartirse universalmente: 1) igual valor y dignidad; 2) participación activa; 3) responsabilidad personal y pública (*accountability*); 4) consentimiento; 5) toma de decisiones colectiva mediante procedimientos democráticos en lo referente a los asuntos públicos; 6) inclusividad y subsidiariedad; 7) evitación de los daños graves y 8) sostenibilidad.⁶ Con base en ello, Beck y Held⁷ —principales exponentes del cosmopolitismo—, reconocen bajo el principio de “igual valor y dignidad”, que para avanzar en la instauración de su propuesta deben hacerlo por la senda del derecho, no sólo a nivel nacional, sino creando un ordenamiento jurídico supranacional.

Así, estos autores proponen un sistema supranacional de adjudicación de derechos que no tenga restricciones territoriales, siendo el régimen de los derechos humanos una alternativa para ello. En la misma línea, Soysal y Soyland⁸ justifican esta propuesta en el debilitamiento de la soberanía nacional y la creciente importancia

⁴ Gavin Kendall, Ian Woodward y Zlatko Skyrbis, *The Sociology of Cosmopolitanism. Globalization, Identity, Culture and Government*, Palgrave MacMillan, Nueva York, 2009, p. 36.

⁵ Pauline Kleingeld y Eric Brown, “Cosmopolitanism” en *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2002 y Seyla Benhabib, *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona, Gedisa, 2005, citados en Francisco Cortés y Felipe Piedrahita, *op. cit.*

⁶ David Held, “Los principios del orden cosmopolita” en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, vol. 39, 2005, p. 135, disponible en <https://doi.org/10.30827/acfs.v39i0.1030>

⁷ *Idem*; Ulrich Beck, *op. cit.*

⁸ Yasemin Nuhoglu Soysal y A. J. Soyland, *Limits of Citizenship: Migrants and Postnational Membership in Europe*, University of Chicago Press, Estados Unidos, 1994.

de los regímenes internacionales de derechos humanos,⁹ permitiendo transitar de una “identidad nacional” vinculada a la concepción de “frontera nacional” y, en cambio, se asigne derechos a las personas en función de su estatus natural de “ser humano”. Por tanto, todo individuo debe hacerse responsable de las consecuencias de sus actos y con consciencia colectiva.¹⁰

El proceso de globalización y sus efectos multidimensionales provocan que las dicotomías interior-exterior, nacional-internacional ya no pueden entender ni explicar la realidad, siendo el cosmopolitismo una nueva óptica espaciotemporal desde la cual se analizan las interacciones de los diferentes actores sociales en y con el entorno internacional.¹¹ En definitiva, la teoría cosmopolita es una propuesta que sustenta –e incentiva– un compromiso global por parte de los actores sociales (desde el Estado hasta los individuos), a fin de configurar una gobernanza mundial, consensuada entre actores estatales y no estatales, centrada, sobre todo, en garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

El EBDH en el desarrollo

Los derechos humanos y el desarrollo tienen un origen distinto, y para algunos autores incluso se identifican dificultades en su vinculación, tanto de orden práctico

⁹ Los regímenes internacionales consisten en el “conjunto de principios implícitos y explícitos, normas, reglas y procesos de tomas de decisiones en donde las expectativas de actores convergen en un área determinada de las relaciones internacionales”. Véase Stephen D. Krasner, *International Regimes*, Cornell University Press, Ithaca, 1983, p. 2. Este precepto, propio de la Escuela Neoliberal Institucional, al tener fuerte conexión con el Cosmopolitismo, confirma la propensión de generar un diálogo teórico entre distintas teorías de Relaciones Internacionales (incluso del orden positivista y pospositivista), a efecto de generar marcos explicativos adaptativos respecto a la compleja dinámica mundial. Luis Ochoa Bilbao y Juan Pablo Prado Lallande, “Cosmopolitismo, constructivismo y liberalismo institucional: diálogo teórico en torno a la cooperación internacional para el desarrollo” en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 19, núm. 37, Universidad de Sevilla, España, 2017, pp. 274-299; Alberto Lozano Vázquez, “Debates y diálogo entre positivismo y pospositivismo en Relaciones Internacionales” en Jorge Schiavon *et. al* (eds.), *Teorías de Relaciones Internacionales en el siglo XXI. Interpretaciones críticas desde México y América Latina*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2021, pp. 181-202.

¹⁰ Naiara Arriola Echaniz, “El cosmopolitismo como teoría defensora del gobierno mundial” en *Estudios de Deusto*, vol. 56, núm. 2, Universidad de Deusto, España, 2008, pp. 11-72.

¹¹ Si bien esto es cierto, lo es también que no sólo el cosmopolitismo es una ventana de análisis de este tipo de sucesos. Por ejemplo, el Nuevo Liberalismo sostiene que el actuar internacional de los Estados obedece a sus preferencias nacionales, aunque éstas se moldean a la luz de la influencia internacional, lo que implica una intensa interacción entre lo interno y externo, en un proceso cíclico. Andrew Moravcsik, “The new liberalism” en Christian Reus-Smit y Duncan Snidal (eds.), *The Oxford Handbook of International Relations*, Oxford University Press, Nueva York, 2008, pp. 235-254.

como ideológico.¹² No obstante, se ha puesto de manifiesto cada vez más la interrelación entre ambos enfoques. Esta interacción se basa en las normas internacionales de los derechos humanos y se operativiza desde la promoción y protección de éstos para generar procesos de cambio que motiven el progreso y garanticen la dignidad de las personas.¹³

Fue en la década de los años noventa cuando se observó mayor interrelación teórica entre el desarrollo y los derechos humanos. Una vez que concluyó la Guerra Fría, a partir del cambio de paradigma sobre el desarrollo que introdujo¹⁴ con base en el enfoque de libertades y capacidades que permiten al ser humano disfrutar una vida plena de derechos, inició un proceso de mayor vinculación entre ambas disposiciones.

En esta línea, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de Viena de 1993 se afirmó que “la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente”.¹⁵ Tal aseveración supuso un reconocimiento a lo previamente establecido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986 por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas, al mencionar que “el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (artículo 1.1). Si bien ambos planteamientos no son vinculantes, hacen eco respecto a la referida tendencia en términos de fundamentar y promover desde plataformas multilaterales la promoción universal de los derechos humanos y su relación con el desarrollo.

El camino hacia el reconocimiento del referido vínculo obedece a un profundo debate teórico-conceptual sobre el desarrollo desde las teorías críticas y alternativas del crecimiento económico, que conciben al desarrollo como un proceso multidimensional, en donde las esferas social y económica son compatibles con los límites medioambientales. Este enfoque multidimensional del desarrollo, además de incorporar causas estructurales a los problemas de desarrollo —más allá del

¹² Manuel Sánchez Moreno, “Enfoque de derechos humanos en el desarrollo. Aspectos teóricos y metodológicos” en *Revista de Fomento Social*, vol. 66, núm. 261, Universidad de Loyola, España, 2011, pp. 39-71.

¹³ Paloma García y Carmen Borja, “El EBDH: una nueva mirada al desarrollo y a los derechos humanos” en *Derechos humanos y desarrollo. El Enfoque Basado en Derechos Humanos en la cooperación al desarrollo*, Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona, 2014, pp. 11-44.

¹⁴ Amartya Sen, *Development as Freedom*, Oxford University Press, Nueva York, 1999, 384 pp.

¹⁵ Naciones Unidas, *Declaración y Programa de Acción de Viena*, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 y 15 de junio de 1993, disponible en <https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/vienna.pdf> fecha de consulta: 20 de octubre de 2023.

crecimiento económico—, concibe a las personas como titulares de derechos y agentes de cambio —y no como beneficiarias pasivas—, siendo entonces su objetivo garantizar, proteger y hacer cumplir los derechos de las personas mediante la atención integral de sus libertades y capacidades, es decir, los *entitlements* de los que habla Sen.¹⁶

En estudios dedicados a estos asuntos, Eyben¹⁷ observa dos interpretaciones en torno al EBDH en el desarrollo: el “enfoque de derechos humanos (*human rights approach*)” y el “enfoque basado en derechos humanos” (*rights based approach*). Uvin¹⁸ señala que el EBDH (o bien el *rights based approach*) constituye el mayor nivel de integración de los derechos humanos en las políticas e intervenciones de desarrollo, ya que supone que las instituciones nacionales y agencias de desarrollo se redefinen en términos de derechos humanos para crear cambios estructurales y transformaciones sociales. El autor plantea tres niveles de integración de los derechos humanos en las políticas de desarrollo: 1) incorporación de la terminología de los derechos humanos en el discurso del desarrollo; 2) condicionalidad política (afectar la ayuda a países con un escaso desarrollo de los derechos humanos o, en casos extremos, aplicación de sanciones), y 3) apoyo positivo: los objetivos de los derechos humanos se incluyen como metas de los gobiernos y las agencias de desarrollo mediante diversos proyectos y programas que incentiven los derechos humanos en sus múltiples dimensiones.

Así, el EBDH configura un marco conceptual y factual dedicado a programar, ejecutar y evaluar las estrategias y políticas de desarrollo desde una lógica de derechos. El EBDH sostiene que los objetivos de desarrollo pasan por la plena realización de los derechos humanos de todas las personas y supone un compromiso político y normativo, siendo una de sus principales fortalezas tener como referente el marco normativo internacional de los derechos humanos.

Por tanto, el punto de partida del EBDH en la formulación de políticas y estrategias no es la simple satisfacción de necesidades de forma reactiva o aislada ante adversidades, sino que asume el reconocimiento de que las personas ostentan derechos exigibles y demandables¹⁹ que deben asumirse de manera holística y desde distintas esferas, tanto nacionales como internacionales.

¹⁶ Amartya Sen, “¿Puede la democracia impedir las hambrunas?” en *Claves de razón práctica*, núm. 28, Progreso, España, diciembre 1992, p. 2.

¹⁷ Rosalind Eyben, *International Development Organizations and Rights-based Approach*, IDS Working Paper 224, University of Sussex, Brighton, noviembre 2003.

¹⁸ Peter Uvin, *Humans Rights and Development*, Kumarian Press, Nueva Jersey, 2004, 241 pp.

¹⁹ Víctor Abramovich, “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo” en *Revista de la CEPAL*, núm. 88, CEPAL, Chile, abril 2006, p. 40.

La clave del EBDH reside en asumir a las personas como titulares de derechos, con legitimidad social y capacidad jurídica para exigir del Estado ciertos comportamientos a favor de la colectividad. En este sentido, el rol activo, proactivo y corresponsable por parte de autoridades y sociedad resulta fundamental,²⁰ haciendo que se procure cambiar la lógica de la relación entre el Estado y los ciudadanos.

Lo anterior implica flexibilizar este enfoque a los contextos humanos y a la creatividad de los diseñadores de políticas públicas, debido a que “la materialización de los derechos humanos en el marco de las políticas y estrategias de desarrollo puede (y debe) alcanzarse por caminos diversos”,²¹ en función de las particularidades de la población objeto. Así, el EBDH ha de tener en cuenta la diversidad de los contextos en los que se aplica, siendo sensible a diferencias de género, grupos étnicos, diversidad afectivo-sexual, orientación religiosa, procedencia poblacional (urbana-rural), así como eventuales contextos de migración, refugio, incluyendo a personas en diversas situaciones de vulnerabilidad, violencia y/o exclusión.

Marco metodológico para el análisis de la implementación de la Agenda 2030 en México desde el EBDH

El sustento de los derechos humanos en la agenda global de desarrollo se menciona en el párrafo 10 del documento *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, que emana de la resolución A/RES/70/1, haciendo alusión a que la Agenda “se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional. Sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos y la Declaración del Milenio”.²² El referido vínculo entre los ODS (incluidos en la Agenda 2030) y la protección de los derechos humanos sustenta la afirmación de que estos 17 objetivos y sus 169 metas no surgen de una generación espontánea de iniciativas en un vacío jurídico, sino que —por el contrario— tales directrices fueron establecidas con base en obligaciones internacionales vigentes para respetar, proteger y promover los derechos y libertades fundamentales

²⁰ Celia Fernández Aller (coord.), *Marco teórico para la aplicación del enfoque basado en derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*, Libros de la Catarata, Madrid, 2009, 245 pp.

²¹ Víctor Abramovich, *op. cit.*, p. 41.

²² “La Agenda se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional. Sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de DDHH y la Declaración del Milenio. Esta imbricación se basa asimismo en otros instrumentos, como la referida Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y el documento Nuestro Mundo”. Naciones Unidas, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Resolución A/RES/70/1, 25 de septiembre de 2015, párrafo 10.

de las personas, garantizándoles un desarrollo integral y multidimensional.²³ Lo referido erige a la Agenda 2030 como “un complejo integral e indivisible, en el que los diferentes derechos se encuentran necesariamente interrelacionados y son interdependientes entre sí”.²⁴

Asimismo, y yendo más allá, en la resolución A/RES/70/1 que formaliza la Agenda 2030 se pone de relieve que “(...) todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición” (párrafo 19).

Esto hace que la importancia de vincular y analizar a los ODS desde un EBDH no sea meramente ilustrativa, sino más bien una irrenunciable estrategia para impulsar y evaluar la promoción del desarrollo y, junto a ello, fortalecer la rendición de cuentas de los Estados respecto al cumplimiento de la Agenda 2030 desde un marco normativo y jurídico como son los derechos humanos.²⁵ La principal implicación de esto es que la necesaria aplicabilidad de la Agenda 2030 se sujeta al ejercicio de rendición de cuentas, pasando del carácter declarativo. Esto con miras a consagrarse en derechos formales, positivos, de obligada aplicación mediante políticas públicas nacionales y locales dedicadas a su atención, haciendo que el cumplimiento del desarrollo sostenible deje de ser producto de tan sólo buenas intenciones, para convertirse en “resultado de un sistema de derechos y de los consecuentes deberes que dichos derechos establecen”.²⁶ De ahí que promover la Agenda 2030 desde los derechos humanos se asume como una obligación jurídica

²³ Antonio Cardesa-Salzmann y Antoni Pigrau Solé, “La Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. Una mirada crítica sobre su aportación a la gobernanza global en términos de justicia distributiva y sostenibilidad ambiental” en *Revista Española de Derecho Internacional*, Sección FORO, vol. 69, núm. 1, Red Latinoamericana de Revistas y publicaciones de Derecho Internacional, España, enero 2017, p. 281.

²⁴ Guillermo García, *El derecho al desarrollo y los derechos humanos*, Plataforma 2015 y más, Madrid, 2008, p. 1.

²⁵ María Mumare, “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la protección de los derechos humanos” en *Revista Internacional de Derechos Humanos*, año VIII, núm. 8, Universidad Austral, Argentina, diciembre 2018, pp. 89-110; Birgitte Feiring y Adrian Hassler, *Los derechos humanos en el seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, The Danish Institute for Human Rights, Denmark’s National Human Rights Institution, Dinamarca, mayo 2016, 82 pp.

²⁶ Alfredo Langa-Herrero, “La incorporación de los derechos humanos a las metodologías de cooperación al desarrollo a través del enfoque de derechos humanos y la acción sin daño” en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, I época, vol. 14, Universidad Pablo de Olavide, España, abril 2019, p. 252.

permanente por parte del Estado; es decir, como una expresión positiva a favor de la gobernanza nacional y global del desarrollo.

Si bien es cierto que no existe una “receta” o “manual” para implementar el EBDH en las estrategias y programas orientados a la promoción de los ODS, en el momento actual se cuenta con directrices y guías generales que orientan y promueven su aplicación a escala nacional. Al respecto, en este artículo se hace referencia a la *Metodología de derechos humanos para los ODS*, propuesta por el IDHR para el análisis de la Agenda 2030 en México.

Esta metodología permite identificar la relación existente entre la Agenda 2030 y sus ODS y los marcos jurídicos y normativos de derechos humanos nacionales. En este sentido, se sugiere analizar la Agenda 2030 desde el EBDH desde cuatro aspectos incluidos que se consideran nodales de la citada metodología danesa, que deben estar presentes tanto en el diseño como en la operacionalización de los mecanismos de implementación y seguimiento de la Agenda 2030, a saber:

- a) promover el respeto de los derechos humanos a los ciudadanos;
- b) prestar particular atención a los grupos vulnerables y a los más rezagados;
- c) asegurar la participación de las instituciones de derechos humanos y la transparencia, y
- d) generar datos sobre el estado de los ODS que sean de alta calidad, accesibles, oportunos, confiables y desagregados por ingreso, sexo, edad, raza, etnia, estado migratorio, discapacidad y ubicación geográfica y otras características relevantes de los contextos nacionales.²⁷

Es conveniente mencionar que la propuesta metodológica sugerida resulta pertinente para el análisis del caso concreto de México en cuanto a la implementación de la Agenda 2030 en este país debido a tres motivos fundamentales. El primero tiene que ver con el propósito expreso de esta metodología para analizar la vinculación directa entre los derechos humanos y la Agenda 2030, teniendo una conexión con el objeto de estudio de este artículo. El segundo se enfoca en que permite un análisis en dos sentidos: por un lado, estudiar la incorporación del EBDH en los procesos, mecanismos y marcos normativos nacionales para la programación e implementación de la Agenda 2030; por otro, evaluar el anclaje de los ODS, sus metas e indicadores con los instrumentos jurídicos de los derechos humanos. Por último, el tercer motivo que lleva a considerar pertinente el uso de la metodología del IDHR es la ausencia (hasta ahora) de una propuesta metodológica más concreta con la cual analizar la integración del EBDH en la instrumentación de la Agenda 2030.

²⁷ IDHR, *Los derechos humanos y la Agenda 2030. Lecciones aprendidas y próximos pasos*, Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, 2019, p. 13.

La Agenda 2030 en México desde una perspectiva transexenal

México, tras caracterizarse por contribuir de manera activa a la gestación de la Agenda 2030²⁸ y una vez que ésta entró en vigor en 2015, durante el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018), puso en marcha estrategias gubernamentales en torno a la Agenda 2030 en su contexto nacional, que heredó la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador (2018-2024), consiguiendo en un primer momento forjar un segmento de carácter transexenal en la estructura gubernamental para la adopción y el cumplimiento de esta Agenda.

Desde la adopción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en el año 2000, México ha generado adaptaciones institucionales para su debido seguimiento, monitoreo y atención a escala nacional, cuya evolución y perfeccionamiento conforman las bases para la instrumentación de los ODS en el país.²⁹ Muestra de esto es que en 2009 el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) y el Consejo Nacional de Población integraron el Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los ODM (CTESIODM). Gracias a ello “se atendió la necesidad de contar con un mecanismo formal de coordinación interinstitucional que permitiera sumar esfuerzos para responder adecuadamente al compromiso establecido por México ante la comunidad mundial, en cuanto a la Declaración del Milenio y al seguimiento de los indicadores de los ODM, mediante la adopción de estándares internacionales en el manejo de datos y metadatos”.³⁰

Con base en este andamiaje, en noviembre de 2015 se instaló el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS), en el que desde entonces participan 25 dependencias y entidades de la administración pública federal. El CTEODS tiene como responsabilidad esencial “Coordinar los trabajos de carácter conceptual, metodológico, técnico y operativo, que en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, permitan generar y actualizar periódicamente la información requerida para diseñar y evaluar políticas públicas orientadas al cumplimiento de los ODS comprometidos por México en el marco de la Agenda de Desarrollo 2030 para el Desarrollo Sostenible de la

²⁸ Juan Pablo Prado Lallande, *México y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Acciones, contribuciones y propuestas*, AMEI-BUAP, México, 2015, 165 pp.

²⁹ Omar Martínez y Emma Liliana Navarrete, “Reflexiones finales. México y los Objetivos del Milenio: ¿qué acciones seguir para lograrlos?” en Carlos Garrocho Rangel (coord.), *México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, El Colegio Mexiquense, México, 2010, pp. 325-339; Rebecka Villanueva Ulfgard, “From negotiation to implementation: Expectations and realities” en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 118, Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), México, julio 2020, pp. 15-29.

³⁰ CTESIODM, *Programa de trabajo 2016-2018*, México, 2016, pp. 5-6, disponible en www.agenda2030.mx/docs/doctos/PT2016-2018_es.pdf fecha de consulta: 17 de junio de 2022.

Organización de las Naciones Unidas”.³¹ Desde 2015 a la fecha, el CTEODS actualiza de manera permanente indicadores dedicados a los ODS mediante su respectiva calendarización,³² lo cual contribuye a que el Comité Técnico mantenga el seguimiento de los ODS en el gobierno actual.

En este devenir de acontecimientos, el 26 de abril de 2017, por decreto presidencial, se creó el Consejo Nacional para la Agenda 2030. Tal instancia es “la encargada de analizar la situación de México en las distintas temáticas de la Agenda 2030, el cumplimiento de los ODS y garantizar la coherencia y coordinación de los distintos esfuerzos para su puesta en marcha”.³³ El Consejo conforma un importante ejercicio a favor de la formalización e institucionalización de esta Agenda, con el fin de conformar los mecanismos para su seguimiento y cumplimiento, el cual continúa su funcionamiento en el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador. El propósito central del Consejo es que al interior del gobierno federal se incorpore de forma transversal el cumplimiento de los ODS a los sistemas de planeación presupuestal y de rendición de cuentas del Estado mexicano.

El Consejo Nacional cuenta con un plan de trabajo expuesto en el marco de la Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México. El documento vincula los objetivos y principios de la Agenda 2030 con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; en particular en el sentido de que “(...) el hilo rector de la estrategia es el principio de ‘no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera’, tal como está indicado en el PND 2019-2024”.³⁴

Ahora bien, dado que la atención de los ODS es una responsabilidad compartida entre gobierno federal, gobiernos locales, sociedad civil organizada, la academia y el sector privado, las autoridades del país han puesto en marcha diversas acciones a favor de tal propósito. Entre otras, se reconoce que 21 estados de las 32 entidades federativas que constituyen a la República Mexicana cuentan (a la fecha de redacción de este artículo) con un plan estatal de desarrollo orientado al cumplimiento de los ODS (cada uno de éstos ciertamente con distintos estados de activismo e implementación). Ello da cuenta de los esfuerzos de localización de la

³¹ INEGI, “Modificación del Acuerdo de Creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para convertirlo en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, México, 8 de mayo de 2015, disponible en https://agenda2030.mx/docs/doctos/AcuerdoCrea_es.pdf

³² El seguimiento y su respectivo calendario se encuentran disponibles en <http://www.agenda2030.mx/ODSopc.html?ti=IND&lang=es#/cal>

³³ Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, *Estrategia nacional para la implementación de la Agenda 2030 en México*, financiada por la GIZ y la BMZ, Ciudad de México, noviembre 2019, p. 16.

³⁴ *Ibidem*, p. 12.

Agenda 2030, lo cual —en buena medida— es resultado de la transversalización del enfoque de los ODS en los distintos niveles de gobierno bajo el liderazgo de Presidencia durante el primer sexenio señalado y buena parte del segundo, estimulado la implementación y el seguimiento de los ODS a escala nacional y local.

En cuanto al acceso a la información sobre el cumplimiento de los ODS existe el Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SIODS)³⁵ que, desarrollada en conjunto por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República y el INEGI, pone a disposición de los usuarios la información sobre el avance en el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual configura como una innovadora plataforma de acceso de información pública con datos georreferenciados, a nivel nacional, estatal y municipal, sobre el grado de cumplimiento de cada uno de los ODS.

Hasta aquí se puede apreciar la evolución gradual de un proceso institucional y normativo evolutivo en torno a la institucionalización de los ODS en México. Sin embargo, el viraje del cambio de instancia encargada de la Agenda 2030 en México de la Presidencia de la República a la Secretaría de Economía, efectuado en la administración del actual presidente López Obrador, puede considerarse un revierte de su estatus, planteamiento que se robustece ante el hecho de que la propuesta de Reglamento Interno de dicha secretaría no incluye en su organigrama a la referida oficina sobre la Agenda 2030. En este sentido, el hecho de que en la actualidad una secretaría de Estado y no la Presidencia lidere este asunto en la administración pública federal reduce posibilidades políticas y técnicas para el necesario liderazgo en cuanto a la coordinación e impulso de este eje fundamental de la vida nacional.

Incorporación del EBDH en la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 en México, 2015-2022

El EBDH aplicado a la Agenda 2030 resulta pertinente y útil para analizar su consecución y la promoción de los derechos humanos, en virtud de que ofrece una perspectiva operativa, jurídica e institucional sobre el alcance de su contenido. En el caso mexicano, este ejercicio cobra relevancia porque, pese a las declaraciones y los compromisos asumidos, persisten desafíos para garantizar y proteger los derechos humanos en el país, en conciliación con el logro de los ODS. Al respecto, *Social Watch Mexico* reconoce que “la constante es la falta de enfoque de derechos humanos y de sustentabilidad en marcos normativos y de políticas públicas relacionados con temas que abarcan los ODS”.³⁶ Asimismo, el referido estudio identifica

³⁵ El SIODS se puede consultar en <https://agenda2030.mx/#/home> (19 de noviembre de 2022).

³⁶ Social Watch, “Sin enfoque de derechos humanos y sustentabilidad: no es viable la Agenda 2030”, Capítulo México, coord. por Areli Sandoval Terán, 2016, disponible en <https://www.socialwatch.org/sites/default/files/2016-SR-MEXICO-esp-completo.pdf> fecha de consulta: abril 2023.

obstáculos para lograr 13 de los 17 ODS, y señala que resulta imperante que, tanto en los procesos de implementación como de generación de datos, seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 en México las autoridades no dejen fuera el EBDH.³⁷

Con base en lo anterior y en la referida *Metodología de derechos humanos para los ODS* del IDHR, a continuación se realiza un análisis general del proceso de implementación y alcance de la Agenda 2030 en México de 2015 a 2022 que se han impulsado desde el EBDH para definir cómo se cumple con el propósito oficial en cuanto a “desmantelar las estructuras que producen y reproducen dinámicas de exclusión, segregación, discriminación y subrepresentación, al igual que otras formas de injusticia social, económica y ambiental”.³⁸

Promoción de los derechos humanos a los ciudadanos mediante la formulación de planes, estrategias y políticas nacionales

Bajo la perspectiva del EBDH, la participación en los asuntos públicos es un derecho humano fundamental, resultando esencial que, en una implementación efectiva de la Agenda 2030, existan procesos inclusivos, transparentes y participativos en los cuales todos los actores sociales, desde las autoridades subnacionales hasta los grupos vulnerables, formen parte activa de los procesos de implementación y seguimiento de los ODS.³⁹

Frente a ello, la Estrategia Nacional de la Agenda 2030 de México se ancló en la premisa de “promover la prosperidad para todas las personas, sin distinción de credo, género, origen étnico, condición de discapacidad o estrato socioeconómico; así como asegurar la protección del medio ambiente en beneficio de las generaciones presentes y futuras, para de esta manera garantizar que nadie se quede atrás”. Esto bajo una visión sistemática que se pretende ejecutar desde la “coordinación efectiva de todos los intereses vinculados con el desarrollo sostenible”.⁴⁰ Tal ejercicio de coordinación y participación gubernamental y civil, que puede denominarse como una experiencia de carácter inclusivo a favor de la gobernanza global del desarrollo,⁴¹ se patentó mediante las consultas para la configuración de la

³⁷ *Idem.*

³⁸ Gobierno de la República de México, *Informe Nacional Voluntario para el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible. Bases y fundamentos en México para una visión del desarrollo sostenible a largo plazo. Avances en el cumplimiento de la Agenda 2030*, Ciudad de México, 2018, p. 43.

³⁹ IDHR, *op. cit.*

⁴⁰ Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, *op. cit.*, p. 12.

⁴¹ Juan Pablo Prado Lallande, y Rebecka Villanueva Ulfsgard, “Inclusive participation in global development governance: Contributions from Mexico’s foreign policy” en Rebecka Villanueva Ulfsgard, *Mexico and the Post 2015 Development Agenda*, Palgrave, Londres, 2017; Juan Pablo Prado Lallande, “México y la Agenda de Desarrollo post 2015. Inclusión participativa para la gobernanza global” en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 106, SRE, México, enero-abril 2015, pp. 125-144.

Estrategia Nacional, a partir de insumos provenientes de más de “dos mil actores de todo el país”, tanto de la administración pública federal, como de la sociedad civil, el sector privado, la academia y diversas autoridades locales, “articulados en torno a un proceso amplio y participativo”.⁴²

Esta participación no sólo estuvo presente en la configuración y revisión de la Estrategia Nacional, sino también en el proceso de implementación nacional. De acuerdo con la arquitectura institucional que se estructuró en torno a la Agenda 2030 en México antes referenciada, el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible concentra la participación de 19 secretarías de Estado, siete instituciones no sectorizadas, dos organismos autónomos, incluyendo los gobiernos subnacionales, los poderes legislativo y judicial federales, y los organismos constitucionales autónomos, así como los representantes de organizaciones internacionales, del sector privado, de la sociedad civil y de la academia. Esto hace honor al supuesto de “fortalecer la participación multiactor mediante la integración vinculante, con derecho a voz y voto, de los representantes de la academia, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y de los actores relevantes de la Administración Pública Estatal y Municipal” que se señala en el documento.⁴³

El Consejo Nacional cuenta con un plan de trabajo compuesto por seis ejes de acción para implementar la Agenda 2030, siendo el eje dos, “diseñar programas sectoriales y derivados con base en la visión de la Agenda 2020”, en el que se señala de manera expresa el EBDH en la formulación de programas, teniendo como objetivo “integrar la perspectiva de la Agenda 2030 junto con sus tres dimensiones de desarrollo sostenible y el enfoque de derechos, así como una visión de pensamiento sistémico, en los programas derivados del PND, para así fomentar de manera práctica el principio de “no dejar a nadie atrás”.⁴⁴

De manera adicional, en diciembre de 2020 la Secretaría de Gobernación, ante su responsabilidad en la conducción de la política interior de México, diseñó el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, que contempla un espacio de coordinación estratégica para las dependencias y entidades de la administración pública federal con otras instituciones para asegurar la corresponsabilidad al más alto nivel de gobierno y definir las prioridades en materia de derechos humanos desde una perspectiva integral e incluyente.⁴⁵

⁴² Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, *op. cit.*, pp. 13-14.

⁴³ *Ibidem*, p. 21.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 18.

⁴⁵ Secretaría de Economía, *Informe Nacional Voluntario 2021. Agenda 2030 en México*, Secretaría de Economía, Ciudad de México, 2021, p. 47, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/654347/INV2021_web__1_.pdf fecha de consulta: 23 de agosto de 2022.

Atención y reconocimiento de grupos vulnerables en acciones y estrategias orientadas a los ODS

En consecución con el principio de no discriminación de los derechos humanos y de no dejar a nadie atrás de la Agenda 2030, resulta esencial que los países aseguren atención especial a las personas más vulnerables y con mayor riesgo de exclusión en el camino hacia el desarrollo sostenible. De acuerdo con la metodología propuesta, se sugiere que, para asegurar que se preste atención a estos grupos, se incluyan estrategias o secciones específicas en cada ODS que identifiquen los grupos vulnerables y los desafíos para que éstos no sean dejados atrás, incluyendo las estrategias, políticas e iniciativas para abordarlos.⁴⁶ En el siguiente cuadro se revisa la manera en que el gobierno mexicano aborda los desafíos ligados a este importante sector de la población.

⁴⁶ IDHR, *op. cit.*, p. 31.

Cuadro 1
Estrategias para el reconocimiento de los grupos vulnerables que se recogen en cada ODS en México, 2015-2022

ODS	<i>Diagnóstico enfocado a grupos vulnerables</i>	<i>Algunas estrategias orientadas a grupos vulnerables</i>
1. Fin de la pobreza	<ul style="list-style-type: none"> • 52.4 millones de personas viven en condiciones de pobreza. • 52% de las personas que viven en pobreza son mujeres. • 51.1% de la población en situación de pobreza son niñas, niños y adolescentes. • 5.3 millones de personas que viven en pobreza son personas indígenas; 78% de las personas indígenas que viven en la pobreza son niñas, niños y adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Focalizar y priorizar la atención a grupos históricamente discriminados y excluidos, reconociendo las condiciones diferenciadas de rezago, pobreza y capacidad de agencia a las que se enfrentan diferentes grupos y privilegiando las zonas más vulnerables del país. • Reconocimiento de las comunidades indígenas y afromexicanas en los mecanismos de coordinación como sujetos de derecho público.
2. Hambre cero	<ul style="list-style-type: none"> • 20.4% de la población tiene carencia por acceso a la alimentación. • 12.4% de los menores de cinco años presenta desnutrición crónica. • Del 20.4% de la población con carencia por acceso a la alimentación 12.4 millones son hombres y 13.1 millones de personas son mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se intensificarán los esfuerzos para erradicar el hambre en las comunidades indígenas, orientando estrategias para que el campo sea valorado no solo como sector productivo, sino también por su importancia para la conservación del medio ambiente y garantizar el derecho humano a la alimentación. • Fortalecer las capacidades y tecnología para lograr la transición hacia un sistema de producción agrícola sostenible y aumentar la productividad y rentabilidad del campo, en especial en regiones indígenas y afromexicanas. • Crear programas, políticas y marcos legales y regulatorios para la agricultura familiar, campesina, indígena y afromexicana con enfoque de género y de juventudes.

Cuadro 1
Estrategias para el reconocimiento de los grupos vulnerables que se recogen en cada ODS en México, 2015-2022 (continuación)

ODS	Diagnóstico enfocado a grupos vulnerables	Algunas estrategias orientadas a grupos vulnerables
3. Salud y bienestar	<ul style="list-style-type: none"> • 88.6% del total de las defunciones en 2017-2018 se debió a problemas de salud, principalmente diabetes, tumores malignos y enfermedades cardiovasculares. • México ocupa los primeros lugares en embarazo adolescente entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). 	<ul style="list-style-type: none"> • Para 2030 se contará con un Sistema Nacional de Salud universal, eficiente, inclusivo, accesible y sostenible, cuya normatividad estará diseñada con base en un enfoque de derechos humanos y de ciclo de vida, así como con pertinencia cultural. • Se trabajará en reducir el número de embarazos en adolescentes con absoluto respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Educación de calidad	<ul style="list-style-type: none"> • 21.1 millones de personas viven en condiciones de rezago educativo: 11.2 son mujeres y 9.9 son hombres. • 17.2% de la población indígena en edad escolar (3-17 años) no asiste a la escuela. • 48.7% del total de la población con discapacidad se encuentra en rezago educativo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para 2030 se garantizará que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso a una educación obligatoria y gratuita desde el nivel preescolar hasta la educación superior. • Asumir la educación como un derecho humano, no sólo como un medio para desarrollar capacidades instrumentales. Para ello se adoptarán medidas para reducir las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento. • Incorporar la educación para el desarrollo sostenible en el currículo obligatorio en todos los niveles educativos.

Cuadro 1

Estrategias para el reconocimiento de los grupos vulnerables que se recogen en cada ODS en México, 2015-2022 (continuación)

ODS	<i>Diagnóstico enfocado a grupos vulnerables</i>	<i>Algunas estrategias orientadas a grupos vulnerables</i>
5. Igualdad de género	<ul style="list-style-type: none"> • 85% de las víctimas de trata de personas identificadas son mujeres y niñas. • Sólo 9.4% de las mujeres que vivieron violencia física o sexual en su relación de pareja denunció ante autoridades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar las condiciones que permitan el disfrute de una vida libre de violencia para todas las mujeres y niñas. Se atacarán todas las formas de violencia en el ámbito público y privado, el feminicidio, la trata, la explotación sexual y otros tipos de explotación. • Se incluirá el enfoque de género y de derechos humanos en todos los programas, políticas e instituciones públicas. Se armonizarán los marcos normativos en materia de género en los tres órdenes de gobierno y se desarrollarán mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas.
6. Agua limpia y saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Nueve millones de personas, en su mayoría en zonas rurales marginadas, no tienen garantizado el acceso a servicio de agua potable. • Persiste la necesidad de adecuar el marco jurídico de la prestación de los servicios de agua potable para establecer precios asequibles en un ámbito de sostenibilidad, priorizando a la población vulnerable, enfocándose en las de alto y muy alto grado de marginación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacia 2030 todas las personas podrán ejercer plenamente su derecho humano al agua. Se logrará el acceso universal y equitativo al agua potable de calidad en todo el país. • Fortalecer la participación de las comunidades locales y de todos los actores involucrados en los procesos de toma de decisiones para la mejora de la gestión del agua.

Cuadro 1
Estrategias para el reconocimiento de los grupos vulnerables que se recogen en cada ODS en México, 2015-2022 (continuación)

ODS	<i>Diagnóstico enfocado a grupos vulnerables</i>	<i>Algunas estrategias orientadas a grupos vulnerables</i>
7. Energía asequible y no contaminante	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de electrificación en comunidades rurales y zonas urbanas en situación de pobreza y marginación energética. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas compensatorias para asegurar que las acciones de transición energética no afecten el ingreso de las familias más pobres, siendo necesario promover el desarrollo de regulaciones, instituciones, capacidades (recursos humanos), mercados, financiamiento, investigación e innovación en bioenergía, energía eólica, energía solar, geotermia, entre otras.
8. Trabajo decente y crecimiento económico	<ul style="list-style-type: none"> • El ingreso mínimo es de 101 pesos mexicanos en los hogares con mayores niveles de pobreza (2019). • 56.2% de la población económicamente activa trabaja en la informalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá asegurar el respeto a los derechos humanos y la justicia social de las comunidades ubicadas en las zonas donde tiene lugar la actividad energética, prestando especial atención a la situación de grupos indígenas y demás grupos de población históricamente discriminados. • Las mujeres tendrán las mismas oportunidades laborales, el mismo salario y se desarrollarán de manera integral, en condiciones de igualdad con los hombres. • Garantizar que toda persona con alguna discapacidad goce del derecho a la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

Cuadro 1

Estrategias para el reconocimiento de los grupos vulnerables que se recogen en cada ODS en México, 2015-2022 (cotinuación)

ODS	<i>Diagnóstico enfocado a grupos vulnerables</i>	<i>Algunas estrategias orientadas a grupos vulnerables</i>
9. Industria, innovación e infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> • En materia de infraestructura, el país enfrenta múltiples retos relacionados con las ineficiencias financieras, las grandes diferencias territoriales, la reducida inversión en ampliación y mantenimiento de la infraestructura en regiones indígenas y afromexicanas, así como la gestión inadecuada de la red primaria. • 73% de la población urbana tiene acceso a <i>Internet</i>, 41% de la población rural accede a este servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el desarrollo de infraestructura sostenible, resiliente y accesible para la provisión de servicios mediante el impulso de planes y programas que faciliten el acceso de la población a los servicios de telecomunicaciones, en especial en grupos poblacionales y comunidades que no pueden acceder a ellos a través del mercado. • Transitar hacia modelos de producción respetuosos del medio ambiente y de las formas de desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos.
10. Reducción de las desigualdades	<ul style="list-style-type: none"> • Discriminación por color de piel: en México existe una relación entre las personas con tonalidad de piel más oscura y un mayor rezago educativo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover una coordinación efectiva de las políticas y programas públicos para combatir la discriminación y exclusión sistemática de la población históricamente marginada, a fin de garantizar el goce de sus derechos sociales y la mejora continua de sus condiciones de vida. • Impulsar a la vez una transformación gradual en los sectores tradicionales de la economía, teniendo como objetivo que se beneficie en especial a las poblaciones, regiones y sectores históricamente discriminados, involucrando a las comunidades indígenas y afromexicanas.

Cuadro 1
Estrategias para el reconocimiento de los grupos vulnerables que se recogen en cada ODS en México, 2015-2022 (continuación)

ODS	<i>Diagnóstico enfocado a grupos vulnerables</i>	<i>Algunas estrategias orientadas a grupos vulnerables</i>
11. Ciudades y comunidades sostenibles	<ul style="list-style-type: none"> Las políticas de planeación territorial otorgan una atención preponderante al espacio urbano sobre el rural, de tal suerte que los asentamientos en zonas rurales presentan diversos rezagos de infraestructura y servicios básicos. En el ámbito urbano, la creciente segregación, gentrificación y especulación inmobiliaria ha devenido en una fragmentación agravante del tejido social, agudizando las brechas de desigualdad e imposibilitando que todas las personas gocen del derecho a la ciudad. 	<ul style="list-style-type: none"> El derecho a la ciudad, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, será uno de los ejes articuladores en la planeación territorial de las ciudades y los asentamientos humanos, adoptando medidas para maximizar el uso de los recursos disponibles y lograr progresivamente la cohesión social y la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Se promoverá que las ciudades con más de 100 mil habitantes cuenten con un programa de planeación integral para la mitigación y adaptación al cambio climático, prestando especial atención a los poblados y regiones marginadas en donde los efectos de los fenómenos naturales son desproporcionados.
12. Producción y consumo responsable	<ul style="list-style-type: none"> El desperdicio anual de alimentos en México sería suficiente para alimentar de manera adecuada a 11 millones de personas en condición de pobreza extrema, siendo dicho fenómeno un asunto crítico en un país que enfrenta problemas de inseguridad alimentaria. 	<ul style="list-style-type: none"> Se alcanzará un modelo de desarrollo en el que el ser humano estará en armonía con el medio ambiente y no por encima de éste. Los recursos naturales y la biodiversidad se aprovecharán de forma sostenible mediante la adopción de procesos de planeación y gestión económica comunitaria con enfoque territorial, de paisajes bio-culturales y cuencas.

Cuadro 1

Estrategias para el reconocimiento de los grupos vulnerables que se recogen en cada ODS en México, 2015-2022 (continuación)

ODS	Diagnóstico enfocado a grupos vulnerables	Algunas estrategias orientadas a grupos vulnerables
<ul style="list-style-type: none"> • 13. Acción por el clima 	<ul style="list-style-type: none"> • 56% de los municipios del país es considerado de alta vulnerabilidad y con alto riesgo de que ocurran eventos climáticos; en ellos viven 27 millones de personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir el enfoque de género y de derechos humanos en las políticas de cambio climático para reconocer los efectos diferenciados de este fenómeno y dar prioridad a los sectores y las regiones más vulnerables del país, para reducir la desigualdad social y la brecha entre los derechos de los hombres y las mujeres.
<ul style="list-style-type: none"> • 14. Vida submarina 	<ul style="list-style-type: none"> • Carencia de una articulación efectiva entre el gobierno y las comunidades para promover la conservación marina, costera e insular y el manejo sostenible de los recursos naturales de los ecosistemas 	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer los incentivos para el manejo sostenible y promover el acceso de los pescadores artesanales a los mercados, además de reorientar incentivos y eliminar subsidios, siempre y cuando esto no impacte de manera negativa en el bienestar de las poblaciones más vulnerables.
<ul style="list-style-type: none"> 15. Vida de ecosistemas terrestres 	<ul style="list-style-type: none"> • En las zonas con alta presencia de población indígena se ubica más de 80% de los ecosistemas en buen estado. • 58% de la población que vive en situación de pobreza en las localidades rurales del país no goza de ese derecho. • La degradación ambiental en territorios indígenas afecta principalmente la calidad de vida de estos grupos, reduce sus posibilidades de desarrollo y contribuye al abandono de tierras y a la migración. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el derecho a un medio ambiente sano a través de estrategias instrumentadas que estén orientadas a fortalecer una gobernanza ambiental y territorial, misma que debe incluir la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, el reparto equitativo de los beneficios derivados, el acceso a la justicia ambiental y una gestión pública eficaz y transparente, respaldada por un marco normativo robusto.

Cuadro 1
Estrategias para el reconocimiento de los grupos vulnerables que se recogen en cada ODS en México, 2015-2022 (continuación)

ODS	<i>Diagnóstico enfocado a grupos vulnerables</i>	<i>Algunas estrategias orientadas a grupos vulnerables</i>
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	<ul style="list-style-type: none"> • La corrupción ha causado un daño severo en las instituciones, impidiendo cumplir con su mandato de atender las necesidades de la población, garantizar los derechos de las personas e incidir de forma positiva en el desarrollo del país. 	<ul style="list-style-type: none"> • En 2030 se habrá consolidado en México una cultura de servicio público fundamentada en la protección, garantía y promoción de los derechos humanos, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, orientada al cumplimiento de las demandas públicas. • Se deberá reconocer y respetar las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y afromexicanas. • Garantizar una democracia participativa, fortaleciendo los marcos legales para la plena participación de las personas con y sin discapacidad, así como de las comunidades indígenas y los movimientos. La sociedad deberá participar e involucrarse en las decisiones relevantes de quienes la representan en la función pública en todos los niveles.

Cuadro 1
Estrategias para el reconocimiento de los grupos vulnerables que se recogen en cada ODS en México, 2015-2022 (continuación)

ODS	<i>Diagnóstico enfocado a grupos vulnerables</i>	<i>Algunas estrategias orientadas a grupos vulnerables</i>
17. Alianzas para lograr los objetivos	En 2017 México fue uno de los países miembros de la OCDE con menores ingresos tributarios como porcentaje del Producto Interno Bruto: sólo 16%, teniendo un impacto negativo en la distribución de ingresos e imposibilitando poder disminuir la desigualdad.	Cumplir con los compromisos que el Estado mexicano tiene con los estándares de derechos humanos y las recomendaciones y las observaciones que han hecho los mecanismos internacionales de derechos humanos en los temas para la rendición de cuentas y volverlas vinculatorias con los ODS.
	Aumento de movimientos migratorios por falta de oportunidades y una mala gestión de ella en la región, lo que altera la cooperación.	Articular la política de cooperación con más socios e incrementar su capacidad de encauzar recursos, bienes, conocimientos, tecnología y experiencias hacia las regiones prioritarias, principalmente Centroamérica y el Caribe, a fin de ayudar a generar condiciones de bienestar y prosperidad para reducir la migración forzada.

Fuente: elaboración propia con base en Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, *Estrategia nacional para la implementación de la Agenda 2030 en México*, financiada por la GTZ y la BMZ, Ciudad de México, noviembre 2019; y Secretaría de Economía, *Informe Nacional Voluntario 2021. Agenda 2030 en México*, Secretaría de Economía, Ciudad de México, 2021, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/654347/INV2021_web_1_1.pdf

Participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

De acuerdo con la Declaración de Mérida (2015), las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se comprometieron a colaborar para fortalecer la inclusión de los derechos humanos en la implementación de la Agenda 2030. La referida declaración señala que la existencia, independencia y contribución de las INDH refuerza el cumplimiento del ODS 16 y subraya su rol catalizador para defender y promover los derechos humanos en relación con la implementación de los ODS. Por ello, los puntos de acción proporcionados por la Declaración de Mérida para las INDH son principalmente: seguimiento y asesoría, alianzas y participación y generación de datos e información.

En tal sentido, cabe señalar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH), no conforma una de las 19 instituciones que integran el Consejo Nacional de la Agenda 2030; es decir, carece de presencia el mecanismo de coordinación y seguimiento para la implementación nacional de los ODS. Empero, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación sí se encuentra entre los organismos autónomos del Estado mexicano que tienen voz y voto en el Consejo Nacional para la Agenda 2030.

A este respecto, es notorio que la no incorporación de la CNDH en los procesos de implementación de la Agenda 2030 es contraria a los compromisos adoptados en la Declaración de Mérida. No obstante, a partir de la adopción de ésta, la CNDH ha integrado en su actividad cotidiana los objetivos y metas de la Agenda 2030 para visibilizar su importancia y relación con los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, toda vez que sin el respeto y la realización efectiva de los derechos humanos es imposible lograr la meta propuesta por esa Agenda.⁴⁷ En este sentido, la CNDH realiza una serie de actividades orientadas a visibilizar la Agenda 2030 y a favorecer su implementación desde la perspectiva de los derechos humanos. Algunas de ellas son:

a) elaboración de estudios. Desde 2019 se cuenta con diversos análisis sobre el goce y disfrute de los derechos humanos, haciendo énfasis en la implementación de la Agenda 2030 y los ODS con los que se relacionan de manera directa;⁴⁸

b) recomendaciones. Distintos instrumentos han visibilizado la relación del cumplimiento de los ODS con el respeto de los derechos humanos “con la finali-

⁴⁷ CNDH, *La CNDH y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, México, noviembre 2019, disponible en <https://www.cndh.org.mx/documento/la-cndh-y-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible> fecha de consulta: diciembre 2022.

⁴⁸ Secretaría de Economía, *op. cit.*, pp. 131-132.

dad de que las autoridades responsables encaminen el cumplimiento con un enfoque integral”, y⁴⁹

c) rendición de cuentas y monitoreo. La CNDH asume la labor de “desempeñar una acción aún mayor en el monitoreo, revisión de las políticas públicas y generar indicadores que permitan impulsar y dar seguimiento al cumplimiento de la Agenda 2030, con una visión de derechos humanos”.⁵⁰

Adicional a este marco nacional, se identificó que algunas entidades federativas consideraron a los organismos locales de derechos humanos en la instalación de sus Organismos de Seguimiento e Implementación (OSI), evidenciando que se detectaba una cierta “ausencia de las defensorías públicas de derechos humanos en los OSI”, reclamando entonces una participación activa para el eficiente cumplimiento de la Agenda 2030. Un ejemplo de este reclamo y análisis a nivel estatal fue el liderado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco en 2020, concluyendo la relevancia de los organismos públicos de derechos humanos en el cumplimiento de la Agenda 2030.⁵¹

Generación, disponibilidad y desagregación de datos

La generación de datos y el fortalecimiento de las capacidades estadísticas de los países para dar seguimiento al alcance de la implementación de la Agenda 2030 se recoge en la meta 17.18, en la que se especifica “mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales”.

Al respecto, en la Estrategia Nacional se señala que es “indispensable establecer mecanismos sólidos para el monitoreo y la evaluación del avance en la implementación de la Agenda 2030, así como para su revisión”. Para ello se prevé que cada tres años sobre el progreso en la puesta en marcha de los ODS ante el Consejo Nacional de la Agenda 2030, través de un proceso multiactor en el marco del Consejo Nacional donde se crearán “espacios de diálogo que permitan el involucramiento” del sector empresarial, la sociedad civil y la academia en los procesos

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ CNDH, *op. cit.*, p. 7.

⁵¹ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, *Informe especial: El papel de los organismos públicos de derechos humanos en el seguimiento e implementación de la Agenda 2030 en México*, 2020, disponible en <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2020/Informe%20especial%20papel%20de%20los%20OPDH%20con%20la%20Agenda%202030.pdf>

de revisión, monitoreo y evaluación, incluyendo el progreso en los indicadores globales y nacionales a los que dé seguimiento el CTEODS.⁵²

Por ello, la generación y recopilación de datos sobre la Agenda 2030 desde el EBDH han de mostrar una desagregación por grupos particulares y vulnerables, así como una variedad de fuentes de datos confiables y guiarse por principios de privacidad y transparencia.⁵³ En este sentido, la propia Estrategia Nacional urge a la participación multiactor a compartir información estadística y geográfica, a fin de generar datos útiles que respondan a las realidades heterogéneas de los grupos prioritarios a atender. Tal cooperación prevé potenciar procesos como: 1) el uso obligatorio de las estadísticas de género; 2) realizar las desagregaciones (desgloses) subnacionales para todas las estadísticas utilizadas en los ODS; 3) integrar los padrones de población atendida contemplada en la Ley General de Desarrollo Social; 4) mejorar e incorporar la información de género e interculturalidad en los registros administrativos de todas las dependencias y entidades; 5) promover la producción de estadísticas e información geoespacial para los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes; y 6) realizar las desagregaciones necesarias para conocer la situación de las poblaciones vulnerables, en particular la población de niñas, niños y adolescentes.⁵⁴

Desde 2019, México cuenta con la plataforma de Datos del Avance Municipal (DataMun), herramienta que permite a los municipios del país acceder a información útil para la planeación local en relación con sus atribuciones constitucionales y con la Agenda 2030. Por su parte, el PNUD México lanzó en 2020 su Plataforma de Análisis para el Desarrollo, una herramienta de acceso público que, con base en información del SIODS de INEGI, brinda indicadores e información. La plataforma permite consultas, visualizaciones y descargas en formatos útiles para la elaboración de diagnósticos y la toma de decisiones.⁵⁵

Reflexiones finales

De 2015 a 2021 el gobierno de México ha puesto en marcha diversos procesos y mecanismos de adopción, implementación y seguimiento de la Agenda. Ello genera expectativas en términos de que la atención a la Agenda 2030 en México parece consistir en una incipiente estrategia transexenal en la que el andamiaje institucional y las estrategias nacionales y locales en torno a ella que se han señalado en el manuscrito parecen incidir en que el país no sólo ha mostrado un compromiso

⁵² Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, *op. cit.*, pp. 95-97.

⁵³ CNDH, *op. cit.*; IDHR, *op. cit.*

⁵⁴ Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, *op. cit.*, p. 29.

⁵⁵ Secretaría de Economía, *op. cit.*, p. 35.

con ésta en lo discursivo, sino también en términos concretos, mediante recursos políticos, humanos e institucionales para sumarse a su cumplimiento.

En este sentido, y en línea con la hipótesis planteada, se mencionan dos consideraciones pertinentes que reconocen los avances que el gobierno de México ha realizado de manera transexenal a este respecto. La primera se relaciona con que se incluyen estrategias y/o acciones específicas en cada ODS orientadas a los grupos vulnerables. A este respecto, la vinculación que de manera expresa se hace entre los ODS y los derechos humanos en la Estrategia Nacional de la Agenda 2030 se evidencia en el Cuadro 1. En segundo lugar, se encuentra el esfuerzo para establecer mecanismos de monitoreo y evaluación del avance en la implementación de la Agenda 2030, así como para su revisión, poniendo en marcha el SIODS, que muestra información desagregada y orientada a los grupos más vulnerables, siendo relevante para el diseño de las políticas públicas en favor del logro de esta agenda.

Pese a estos avances, se reconocen también señales de alerta para el cumplimiento de los ODS desde la perspectiva del EBDH en México. En este sentido, resulta relevante mencionar la no plena incorporación de la CNDH en los procesos de implementación de la Agenda 2030 del país. Esto va en contrasentido a los compromisos adoptados en la Declaración de Mérida en torno al papel central y contribución que las instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento nacional de los compromisos internacionales de derechos humanos deben tener para contribuir a la incorporación del EBDH en la implementación de la Agenda 2030. Así, resulta disonante que México sea uno de los Estados que hasta la fecha no ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado en 23 de marzo de 1981, evidenciando una falta del pleno reconocimiento a este grupo de derechos, en contrasentido al multicitado EBDH.

Adicional a ello, hay que mencionar que, de cara a la pandemia generada por la COVID-19 y frente al referido cambio de la entonces Oficina Presidencial dedicada a la Agenda 2030 hacia la Secretaría de Economía, esto puede ocasionar que la Agenda 2030, en lo general, y los ODS, en lo particular, enfrenten un reto mayor en cuanto a su debida institucionalización y aplicación, lo cual previsiblemente dificultará que México continúe la trayectoria aquí descrita, en detrimento de lograr satisfacer el precepto de “no dejar a nadie atrás”.

Fuentes consultadas

Abramovich, Víctor, “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo” en *Revista de la CEPAL*, núm. 88, CEPAL, Chile, abril 2006.

- Arriola Echaniz, Naiara, “El cosmopolitismo como teoría defensora del gobierno mundial” en *Estudios de Deusto*, vol. 56, núm. 2, Universidad de Deusto, España, 2008, pp. 11-72.
- Beck, Ulrich, *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*, Paidós, Barcelona, 2005.
- Benhabib, Seyla, *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona, Gedisa, 2005.
- Brysk, Alison y Gershon Shafir, *People Out of Place: Globalization, Human Rights, and the Citizenship Gap*, Routledge, Nueva York, 2004.
- Cámara de Diputados, *Estrategia legislativa para la Agenda 2030*, México, 2020.
- Cardesa-Salzmán, Antonio y Antoni Pigrau Solé, “La Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. Una mirada crítica sobre su aportación a la gobernanza global en términos de justicia distributiva y sostenibilidad ambiental” en *Revista Española de Derecho Internacional*, Sección FORO, vol. 69, núm. 1, Red Latinoamericana de Revistas y publicaciones de Derecho Internacional, enero 2017, pp. 279-285.
- Cepci, *Análisis Informe Nacional Voluntario HLPF 2018*, Bogotá, disponible en cepci.org/wp-content/uploads/2019/01/Mexico_v3-1.pdf
- CNDH, *La CNDH y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, México, noviembre 2019, disponible en <https://www.cndh.org.mx/documento/la-cndh-y-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible>
- CTESIODM, *Programa de trabajo 2016-2018*, México, 2016, disponible en www.agenda2030.mx/docs/doctos/PT2016-2018_es.pdf
- Cortés, Francisco y Felipe Piedrahita, *De Westfalia a Cosmópolis: soberanía, ciudadanía, derechos humanos y justicia económica global*, Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 2013.
- Eyben, Rosalind, *International Development Organizations and Rights-based Approach*, IDS Working Paper 224, University of Sussex, Brighton, noviembre 2003.
- Feiring, Birgitte y Adrian Hassler, *Los derechos humanos en el seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, The Danish Institute for Human Rights, Denmark’s National Human Rights Institution, mayo 2016, 82 pp.
- Fernández Aller, Celia (coord.), *Marco teórico para la aplicación del enfoque basado en derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*, Libros de la Catarata, Madrid, 2009, 245 pp.
- García, Guillermo, *El derecho al desarrollo y los derechos humanos*, Plataforma 2015 y más, Madrid, 2008.
- García, Paloma y Carmen Borja, “El EBDH: una nueva mirada al desarrollo y a los derechos humanos” en *Derechos humanos y desarrollo. El Enfoque Basado en*

- Derechos Humanos en la cooperación al desarrollo*, Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona, 2014, pp. 11-44.
- Gobierno de la República de México, *Informe Nacional Voluntario para el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible. Bases y fundamentos en México para una visión del desarrollo sostenible a largo plazo. Avances en el cumplimiento de la Agenda 2030*, Ciudad de México, 2018.
- Gómez-Galán, Manuel, Daniel Pavón Piscitello y Héctor Sainz Ollero, *El enfoque basado en derechos humanos en los programas y proyectos de desarrollo*, Fundación CIDEAL, Madrid, 2013.
- Haq, Mahbub ul, *Towards an Agenda for Development. Human Development Report Office*, UNDP, Nueva York, septiembre 1993.
- Haq, Mahbub ul, *Reflections on Human Development*, Oxford University Press, Nueva York, 1995.
- Held, David, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, Paidós, Barcelona, 1997.
- Held, David, “Los principios del orden cosmopolita” en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, vol. 39, 2005, pp. 133-151, disponible en <https://doi.org/10.30827/acfs.v39i0.1030>
- Heredia-Vázquez, María F., *Herramienta para el monitoreo del derecho humano a la alimentación adecuada*, trabajo para obtener el grado de maestra en Derechos Humanos y Paz, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, Jalisco, México, 2018.
- IDHR, *Los derechos humanos y la Agenda 2030. Lecciones aprendidas y próximos pasos*, Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, 2019.
- IDHR, *Contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos a la Agenda 2030. Experiencias de Argentina, Costa Rica y México*, marzo 2019.
- INEGI, “Modificación del Acuerdo de Creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para convertirlo en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, México, 8 de mayo de 2015, disponible en https://agenda2030.mx/docs/doctos/AcuerdoCrea_es.pdf
- Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, *Estrategia nacional para la implementación de la Agenda 2030 en México*, financiada por la GIZ y la BMZ, Ciudad de México, noviembre 2019.
- Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, *Proyectos 2020 para no dejar a nadie atrás*, México, 15 de mayo de 2020.

- Kendall, Gavin, Ian Woodward y Zlatko Skyrbis, *The Sociology of Cosmopolitanism. Globalization, Identity, Culture and Government*, Palgrave MacMillan, Nueva York, 2009.
- Kleingeld, Pauline y Eric Brown, “Cosmopolitanism” en *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2002.
- Krasner, Stephen D., *International Regimes*, Cornell University Press, Ithaca, 1983.
- Langa-Herrero, Alfredo, “La incorporación de los derechos humanos a las metodologías de cooperación al desarrollo a través del enfoque de derechos humanos y la acción sin daño” en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, I época, vol. 14, Universidad Pablo de Olavide, España, abril 2019, pp. 251-267.
- Lozano, Alberto, “Debates y diálogo entre positivismo y pospositivismo en Relaciones Internacionales” en Jorge Schiavon *et al.* (eds.), *Teorías de Relaciones Internacionales en el siglo XXI. Interpretaciones críticas desde México y América Latina*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2021.
- Martínez, Omar y Emma Liliana Navarrete, “Reflexiones finales. México y los Objetivos del Milenio: ¿qué acciones seguir para lograrlos?” en Carlos Garrocho Rangel (coord.), *México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, El Colegio Mexiquense, México, 2010.
- Moravcsik, Andrew, “The new liberalism” en Christian Reus-Smit y Duncan Snidal, *The Oxford Handbook of International Relations*, Oxford University Press, Nueva York, 2008.
- Mumare, María, “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la protección de los derechos humanos” en *Revista Internacional de Derechos Humanos*, año VIII, núm. 8, Universidad Austral, Argentina, diciembre 2018, pp. 89-110.
- Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948, disponible en <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Naciones Unidas, *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*, Resolución 41/128, 4 de diciembre de 1986.
- Naciones Unidas, *Declaración y Programa de Acción de Viena*, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 y 15 de junio de 1993, disponible en <https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/vienna.pdf>
- Naciones Unidas, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Resolución A/RES/70/1, 25 de septiembre de 2015.
- Ochoa Bilbao, Luis y Juan Pablo Prado Lallande, “Cosmopolitismo, constructivismo y liberalismo institucional: diálogo teórico en torno a la cooperación internacional para el desarrollo” en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 19, núm. 37, Universidad de Sevilla, España, 2017.

- Pérez, Laura, *Vinculación del instrumento de medición del Protocolo de San Salvador para el seguimiento de la Agenda 2030 y su aplicación en el diseño de la política pública para el Derecho a la Alimentación Adecuada*, Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe, 2017.
- Presidencia de la República, *Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México. Informe de Avances 2010*, México.
- Prado Lallande, Juan Pablo, *México y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Acciones, contribuciones y propuestas*, AMEI-BUAP, México, 2015, 165 pp.
- Prado Lallande, Juan Pablo, “México y la Agenda de Desarrollo post 2015. Inclusión participativa para la gobernanza global” en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 106, SRE, México, enero-abril 2015.
- Prado Lallande, Juan Pablo y Rebecka Villanueva Ulfgard, “Inclusive participation in global development governance: Contributions from Mexico’s foreign policy” en Rebecka Villanueva Ulfgard, *Mexico and the Post 2015 Development Agenda*, Palgrave, Londres, 2017.
- Sánchez Moreno, Manuel, “Enfoque de derechos humanos en el desarrollo. Aspectos teóricos y metodológicos” en *Revista de Fomento Social*, vol. 66, núm. 261, Universidad de Loyola, España, 2011, pp. 39-71.
- Sanahuja, José Antonio, “Del interés nacional a la ciudadanía global: la ayuda al desarrollo y las transformaciones de la sociedad internacional” en Manuel Gómez y José Antonio Sanahuja (coords.), *La cooperación del desarrollo en un mundo de cambio: perspectivas sobre nuevos ámbitos de intervención*, CIDEAL, Madrid, 2001, pp. 51-128.
- Secretaría de Economía, *Informe Nacional Voluntario 2021. Agenda 2030 en México*, Secretaría de Economía, Ciudad de México, 2021, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/654347/INV2021_web__1_.pdf
- Sen, Amartya, *Development as Freedom*, Oxford University Press, Nueva York, 1999.
- Social Watch, “Sin enfoque de derechos humanos y sustentabilidad: no es viable la Agenda 2030”, Capítulo México, coord. por Areli Sandoval Terán, 2016, disponible en <https://www.socialwatch.org/sites/default/files/2016-SR-MEXICO-esp-completo.pdf>
- Soysal, Yasemin Nuhoglu y A. J. Soyland, *Limits of Citizenship: Migrants and Post-national Membership in Europe*, University of Chicago Press, Estados Unidos, 1994.
- Streeten, Paul, “Desarrollo humano: el debate sobre el índice” en *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, núm. 143, marzo 1995, pp. 35-47.
- Sotillo, José Ángel, “Desarrollo y derechos humanos: la implementación del derecho al desarrollo en el marco de la cooperación internacional y el

- Enfoque Basado en Derechos Humanos” en *Quaderns Electrònics sobre el Desenvolupament Humà i la Cooperació*, núm. 5, 2015, pp. 12-28.
- Uvin, Peter, *Humans Rights and Development*, Kumarian Press, Nueva Jersey, 2004.
- Villanueva Ulfgard, Rebecka, “From negotiation to implementation: Expectations and realities” en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 118, SRE, julio 2020, México.